RCMOS – Revista Científica Multidisciplinar O Saber.
ISSN: 2675-9128. São Paulo - SP.
Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 06/11/2026 | Aceptado: 06/14/2026 | Publicación: 06/17/2026

La intervención estatal frente a la exposición y la adultización de niños, niñas y adolescentes en las redes sociales: protección de los derechos fundamentales en la era digital

A intervenção estatal frente à exposição e à adultização de crianças e adolescentes nas redes sociais: proteção dos direitos fundamentais na era digital

State Intervention in the Face of the Exposure and Adultization of Children and Adolescents on Social Media: Protection of Fundamental Rights in the Digital Age

Gislaine de Oliveira Ferreira – Centro Universitário Afya - Itaperuna, oliveiragislaine989@gmail.com
Bruna Marcelle Bastos Dias Marinho – Centro Universitário Afya - Itaperuna, bruna.marinho@afya.com.br
Renato Marcelo Resgala Júnior – Centro Universitário Afya - Itaperuna, renato.resgala@afya.com.br

Resumen:
El presente estudio tiene como objetivo general examinar el papel del Estado en la protección de niños, niñas y adolescentes frente a la exposición y la adultización en las redes sociales, a la luz de los derechos fundamentales garantizados por el ordenamiento jurídico brasileño. Como objetivos específicos, se busca: (i) contextualizar el fenómeno de la exposición y la adultización de menores en las redes sociales, considerando las transformaciones socioculturales y tecnológicas de la era digital; (ii) investigar los impactos de la exposición temprana en el entorno virtual, especialmente en el desarrollo psicológico, social y moral; (iii) analizar el marco jurídico brasileño aplicable, con énfasis en el Estatuto del Niño y del Adolescente, la Constitución Federal y la Ley General de Protección de Datos, observando los mecanismos de protección y responsabilidad; y (iv) examinar las políticas públicas y acciones estatales dirigidas a la protección de niños, niñas y adolescentes en el entorno digital, identificando desafíos y limitaciones. El estudio se basa en la siguiente pregunta de investigación: ¿de qué manera puede el Estado garantizar la protección efectiva de niños, niñas y adolescentes frente a la exposición y la adultización en las redes sociales? La hipótesis planteada es que, aunque existen avances legislativos e iniciativas estatales orientadas a la protección de la infancia en el entorno digital, la efectividad de estas medidas sigue siendo limitada, especialmente debido a las dificultades de fiscalización y a la dinámica acelerada de las plataformas digitales. La metodología adoptada consiste en una investigación bibliográfica y documental, con enfoque cualitativo, basada en el análisis de doctrina, legislación, jurisprudencia y casos concretos. Como resultado, se observa que, aunque el ordenamiento jurídico brasileño presenta avances relevantes en la protección de la infancia y la adolescencia, su aplicación práctica aún enfrenta limitaciones frente a las nuevas demandas de la era digital. Se concluye que es imprescindible perfeccionar los mecanismos de fiscalización y promover una actuación integrada entre el Estado, la sociedad y las plataformas digitales, con el fin de garantizar un entorno virtual más seguro, ético y compatible con la protección integral de niños, niñas y adolescentes.

Palabras clave:
Redes sociales; Adultización; Exposición digital.

Resumo:

RCMOS – Revista Científica Multidisciplinar O Saber.
ISSN: 2675-9128. São Paulo - SP.
Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 06/11/2026 | Aceptado: 06/14/2026 | Publicación: 06/17/2026

O presente estudo tem como objetivo geral examinar o papel do Estado na proteção de crianças e adolescentes diante da exposição e da adultização nas redes sociais, à luz dos direitos fundamentais garantidos pelo ordenamento jurídico brasileiro. Como objetivos específicos, busca-se: (i) contextualizar o fenômeno da exposição e da adultização de menores nas redes sociais, considerando as transformações socioculturais e tecnológicas da era digital; (ii) investigar os impactos da exposição precoce no ambiente virtual, especialmente no desenvolvimento psicológico, social e moral; (iii) analisar o arcabouço jurídico brasileiro aplicável, com destaque para o Estatuto da Criança e do Adolescente, a Constituição Federal e a Lei Geral de Proteção de Dados, observando os mecanismos de proteção e responsabilização; e (iv) examinar as políticas públicas e ações estatais voltadas à proteção de crianças e adolescentes no ambiente digital, identificando desafios e limitações. O estudo está assentado na seguinte questão-problema: de que maneira o Estado pode garantir a proteção efetiva de crianças e adolescentes frente à exposição e à adultização nas redes sociais? A hipótese levantada é que, embora existam avanços legislativos e iniciativas estatais voltadas à proteção da infância no ambiente digital, a efetividade dessas medidas ainda é limitada, especialmente em razão das dificuldades de fiscalização e da dinâmica acelerada das plataformas digitais. A metodologia adotada consiste em pesquisa bibliográfica e documental, com abordagem qualitativa, baseada na análise de doutrina, legislações, jurisprudências e casos concretos. Como resultado, observa-se que, embora o ordenamento jurídico brasileiro apresenta avanços relevantes na proteção da infância e adolescência, sua aplicação prática ainda enfrenta limitações diante das novas demandas da era digital. Conclui-se que é imprescindível o aprimoramento dos mecanismos de fiscalização e a atuação integrada entre Estado, sociedade e plataformas digitais, a fim de assegurar um ambiente virtual mais seguro, ético e compatível com a proteção integral de crianças e adolescentes.

Palavras-chave:
Redes sociais; Adultização; Exposição digital.

Abstract:
The present study aims to examine the role of the State in protecting children and adolescents from exposure and adultization on social media, in light of the fundamental rights guaranteed by the Brazilian legal system. The specific objectives are: (i) to contextualize the phenomenon of exposure and adultization of minors on social media, considering the sociocultural and technological transformations of the digital age; (ii) to investigate the impacts of early exposure in the virtual environment, especially on psychological, social, and moral development; (iii) to analyze the applicable Brazilian legal framework, with emphasis on the Statute of the Child and Adolescent, the Federal Constitution, and the General Data Protection Law, observing mechanisms of protection and accountability; and (iv) to examine public policies and state actions aimed at protecting children and adolescents in the digital environment, identifying challenges and limitations. The study is based on the following research question: how can the State ensure effective protection for children and adolescents against exposure and adultization on social media? The hypothesis is that, although there are legislative advances and state initiatives aimed at protecting children in the digital environment, the effectiveness of these measures remains limited, particularly due to difficulties in enforcement and the fast-paced dynamics of digital platforms. The methodology adopted consists of bibliographic and documentary research, with a qualitative approach, based on the analysis of doctrine, legislation, case law, and concrete cases. As a result, it is observed that, although the Brazilian legal system presents relevant advances in the protection of children and adolescents, its practical application still faces limitations in light of the new demands of the digital age. It is concluded that improving enforcement mechanisms and promoting coordinated action among

the State, society, and digital platforms is essential to ensure a safer, more ethical virtual environment that is compatible with the full protection of children and adolescents.

Keywords:
Social media; Adultization; Digital exposure.

INTRODUCCIÓN

La integración entre la vida cotidiana de niños y adolescentes y el ecosistema de las redes sociales caracteriza la dinámica social contemporánea. Sin embargo, esta omnipresencia digital suscita urgentes debates legales, especialmente en lo que respecta al fenómeno de la adultificación precoz, ya que está directamente vinculado al proceso por el cual individuos aún en etapa de desarrollo anticipan comportamientos y estética propios de adultos.

Este escenario plantea interrogantes fundamentales sobre la vulnerabilidad de los niños y adolescentes, individuos que ya gozan de una protección especial debido a su condición natural dentro de la sociedad, pero que se encuentran aún más vulnerables en el entorno digital. Esto se debe a que estos individuos aún se encuentran en pleno desarrollo biopsicosocial, una fase en la que la falta de madurez cognitiva y el discernimiento crítico incompleto los convierten en blancos fáciles para los estímulos algorítmicos y los mensajes publicitarios de las plataformas.

Ante esta realidad, el presente estudio se dedica a investigar el papel del Estado en la exposición y adultificación de menores en el entorno virtual, desde la perspectiva del ordenamiento jurídico brasileño. La investigación se fundamenta en el Derecho del Niño y del Adolescente, buscando no solo comprender las posibilidades del marco jurídico vigente, sino también evaluar la efectividad de las políticas públicas orientadas a lograr la protección integral prevista en el Estatuto del Niño y del Adolescente (ECA).

La elección de este tema se justifica por la percepción de que, a pesar de la solidez de las normas nacionales de protección, la velocidad de las transformaciones digitales plantea desafíos sin precedentes, que exigen que el ordenamiento jurídico se adapte para frenar nuevas formas de vulneración de derechos. El objeto central de este análisis reside en la capacidad de las autoridades públicas para responder a los riesgos derivados de la excesiva exposición y monetización de la infancia en las redes sociales.

En este sentido, el problema que guía esta investigación se resume en la siguiente pregunta: ¿hasta qué punto el Estado ha podido garantizar la protección efectiva de los derechos

de los niños, niñas y adolescentes frente a la exposición y la adultificación en el entorno digital? La hipótesis es que, si bien existe una base normativa relevante, la aplicación práctica de estas normas y las acciones estatales aún presentan deficiencias estructurales que dificultan el afrontamiento de la dinámica acelerada de las plataformas digitales.

Con el objetivo de aportar información para mejorar los debates jurídicos y las políticas públicas sobre el tema, este trabajo se organizó para facilitar una comprensión progresiva de la cuestión. El primer capítulo contextualiza el fenómeno de la exposición y la adultificación, examinando cómo los cambios socioculturales y los avances tecnológicos influyen en el comportamiento temprano de niños y adolescentes. El segundo capítulo investiga las repercusiones psicosociales y educativas de esta realidad, destacando los posibles perjuicios de la presencia intensiva en entornos virtuales desprotegidos.

El tercer capítulo se centra en el marco jurídico brasileño destinado a proteger a la infancia y la adolescencia en el entorno digital. Mediante el análisis de la Constitución Federal, el Estatuto de la Infancia y la Adolescente y la Ley General de Protección de Datos, busca identificar los avances normativos alcanzados, así como las deficiencias que aún dificultan la aplicación práctica de estos preceptos.

Por último, el cuarto capítulo aborda las políticas públicas y las acciones estatales destinadas a la seguridad infantil en el entorno virtual, analizando las iniciativas existentes y reflexionando sobre los retos necesarios para garantizar el desarrollo pleno y saludable de las nuevas generaciones en la era digital.

METODOLOGÍA

Esta investigación adopta un enfoque cualitativo, exploratorio y descriptivo, con el objetivo de comprender los mecanismos de protección estatal frente a la exposición y adultificación de niños, niñas y adolescentes en las redes sociales. El enfoque metodológico se basa principalmente en la investigación bibliográfica, mediante el análisis de obras doctrinales, artículos científicos y estudios académicos que abordan los derechos de la infancia, el impacto de las tecnologías digitales y los límites de la acción estatal en la actualidad.

Además, se emplea investigación documental y normativa, basada en la interpretación sistemática de disposiciones como la Constitución Federal de 1988, el Estatuto de la Infancia y la Adolescencia (ECA), la Ley General de Protección de Datos (LGPD) y el Marco Brasileño de Derechos Civiles en Internet, además de los tratados internacionales ratificados por Brasil sobre el tema. Complementariamente, el estudio utiliza análisis jurisprudenciales de tribunales

superiores, como el Tribunal Superior de Justicia (STJ) y el Tribunal Supremo Federal (STF), así como el examen de casos concretos de repercusión jurídica. Este procedimiento tiene como objetivo ilustrar la aplicación práctica de las normas e identificar las tendencias del Poder Judicial respecto a la exposición de menores en el entorno virtual.

Esta convergencia de métodos permite un análisis riguroso de la eficacia de las políticas públicas, las regulaciones y las medidas legales adoptadas en el ordenamiento jurídico brasileño. En consecuencia, la metodología elegida proporciona la base necesaria para la reflexión crítica sobre el tema, lo que posibilita la propuesta de mejoras que garanticen la protección de los derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia en el ámbito digital.

La infancia, el entorno digital y los derechos fundamentales: desafíos contemporáneos

La fenomenología de la exposición y la adultificación de niños y jóvenes en el entorno digital.

Históricamente, el concepto de infancia y la dinámica de la socialización han estado intrínsecamente ligados al espacio físico y a la interacción cara a cara. En décadas anteriores, el juego se practicaba predominantemente en entornos abiertos, como calles y parques, donde el contacto con el mundo exterior estaba mediado por la supervisión directa de los cuidadores y por una vida comunitaria limitada al espacio geográfico. Por ello, es importante destacar que este escenario delimitaba las fronteras entre el mundo del juego y las responsabilidades del mundo adulto, asegurando que la vida comunitaria sirviera como espacio de protección y construcción de la identidad social (FACHINETTO, 2015, p. 18).

Sin embargo, con la llegada de la Revolución Digital, se ha observado una transición abrupta en los espacios de ocio. Actualmente, se observa que los niños están cambiando los juegos tradicionales, como el juego colectivo en plazas y la interacción comunitaria cara a cara, para vivir en un entorno digital, donde la mediación de las relaciones sociales se produce principalmente a través de algoritmos altamente complejos.

Esta migración al entorno virtual reemplaza el tiempo de maduración natural con una lógica de exposición constante, en la que el niño comienza a realizar comportamientos adultos en busca de aceptación algorítmica. Como afirma Fachinetto (2015, p. 18):

> La vida en comunidad es la piedra angular de la protección de la identidad; cuando esta identidad se transfiere a redes sociales no reguladas, el niño pierde

> sus filtros de seguridad y se ve empujado prematuramente al mundo de las responsabilidades y las presiones estéticas de la vida adulta.

Dicho de otro modo, se produce una ruptura en el proceso de maduración espontánea, en la que la espontaneidad del juego se ve sustituida por la rigidez de la representación digital. En este contexto, el niño deja de interactuar en un entorno protegido por los lazos vecinales y familiares, y se ve insertado en una lógica de mercado que exige la espectacularización de su propia imagen.

Como señala Maria Berenice Dias (2017, p. 95), «la protección integral es un principio que exige que el Estado cree políticas públicas y adopte medidas preventivas que garanticen el sano desarrollo de los menores». En otras palabras, reconocer al niño como sujeto pleno de derechos requiere que su etapa de desarrollo esté protegida de injerencias externas que comprometan su formación moral.

Desde esta perspectiva, la adultificación prematura representa no solo un cambio de comportamiento, sino una violación directa del Principio de Protección Integral. Al ser sometido a algoritmos que fomentan la competencia estética y el consumo de estándares adultos, el niño se ve privado de la libertad de experimentar su propio grupo de edad, transformando su identidad en un activo de datos. Como recalca Stolze (2020, p. 312), el derecho a la privacidad y al libre desarrollo de la personalidad exige que el individuo sea protegido de exposiciones que excedan su capacidad de autodeterminación, bajo pena de causar un daño irreversible a su dignidad humana y a su proyecto de vida futuro.

Además, las interacciones físicas han sido progresivamente sustituidas por experiencias mediadas por pantallas, desplazando el desarrollo hacia el ecosistema de las redes sociales. Según Dias (2017, p. 95), esta migración ha debilitado las barreras protectoras tradicionales, ya que los límites entre el espacio público y el privado se han difuminado, exponiendo a niños y adolescentes a riesgos sin precedentes.

En el entorno digital, los niños y adolescentes dejan de ser agentes locales para convertirse en parte de un escaparate global, sin el control territorial que antes tenían. Por ello, se ha producido una transformación sociocultural que ha dado paso al fenómeno de la adultificación precoz, caracterizada por la anticipación de comportamientos y estéticas que no corresponden a la madurez biológica del individuo.

El peligro de esta exposición se ve agravado por la lógica comercial de las plataformas, que a menudo ignoran la condición única de los individuos en desarrollo. La explotación de imágenes infantiles en *el ciberespacio* , ya sea mediante *marketing de influencia* o exposición sistemática, atenta directamente contra los derechos de la personalidad. Como señala Stolze

(2020, p. 312), los derechos de la personalidad, en particular la privacidad y la imagen, son expresiones directas de la dignidad humana y, por lo tanto, merecen una protección especial frente a los riesgos que plantea el entorno virtual. Reflexionando sobre este tema, resulta evidente que la infancia, antes protegida en el seno familiar y escolar, es cada vez más vulnerable a la influencia de los valores adultos reproducidos por las redes sociales.

Además, la fragilidad de esta nueva infancia radica en la inmutabilidad y permanencia de los registros virtuales. Mientras que las interacciones de generaciones anteriores eran efímeras, las acciones e imágenes expuestas en el entorno virtual generan huellas digitales imborrables que pueden comprometer el futuro del individuo. Esta documentación temprana de la vida privada vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad, ya que priva al individuo de la posibilidad de reconstruir su imagen sin la carga de las exposiciones ocurridas durante una fase de absoluta vulnerabilidad cognitiva.

3.2 Impactos de la sobreexposición virtual en el desarrollo de niños y adolescentes

La sobreexposición en el entorno virtual no debe entenderse simplemente como un tiempo excesivo frente a la pantalla, sino como una profunda interferencia en la estructuración de la psique del niño y del adolescente, dado que el niño se ve expuesto a diversa información a la que no debería tener acceso debido a su edad y, por esta razón, esto obstaculiza su desarrollo cognitivo y su capacidad de discernimiento moral.

Desde la perspectiva de la psicología del desarrollo, Piaget (1975, p. 72) destaca que cada etapa del crecimiento requiere un entorno apropiado para la maduración de las estructuras cognitivas. Por lo tanto, la exposición abrupta a lo digital interrumpe estas etapas, obligando al niño a afrontar las exigencias sociales de los adultos antes de contar con el apoyo emocional necesario.

La anticipación de interacciones complejas y el consumo de contenido hiperestimulante provocan una inversión en la lógica de la formación de la personalidad, donde la espontaneidad del juego se ve reemplazada por la rigidez de la actuación virtual. Esto conlleva la omisión de etapas biológicas y psicológicas, en las que el niño se ve obligado a procesar una carga informativa para la cual no posee las herramientas de asimilación y acomodación adecuadas.

Cuando los niños son introducidos prematuramente al ecosistema de las redes sociales, reemplazan el pensamiento simbólico y el aprendizaje con el juego físico, que son fundamentales para el desarrollo de la inteligencia y la imitación de los comportamientos de los adultos.

Desde la perspectiva del Derecho Civil, esta presión estética vulnera el derecho a la integridad psicológica. La integridad psicológica, como aspecto del derecho a la salud (Artículo 6 de la Constitución Federal Brasileña de 1988) y de los derechos de la personalidad (Artículos 11 a 21 del Código Civil Brasileño), protege al individuo contra agresiones que, aunque invisibles, comprometen su equilibrio emocional y su libre desarrollo. Desde esta perspectiva, cuando el entorno virtual bombardea a las personas hipervulnerables con ideales inalcanzables de perfección, se produce una violación directa del principio fundamental de la dignidad humana.

Según Stolze (2020, p. 312), los derechos de la personalidad representan proyecciones esenciales de la dignidad humana, por lo que la integridad psíquica merece una protección especial contra cualquier práctica que pueda comprometer el equilibrio emocional, la autodeterminación y el pleno desarrollo de la personalidad. En el contexto de la sobreexposición digital, la imposición de estándares estéticos inalcanzables deja de ser un mero fenómeno social para convertirse en un vector de daño existencial.

En este contexto, la presión estética en el ciberespacio deja de ser un mero fenómeno social para convertirse en un vector de grave daño existencial. Al imponer estándares de belleza y éxito poco realistas a niños y adolescentes —individuos cuyas estructuras cognitivas aún están madurando, según la lógica de Piaget (1975)—, las plataformas digitales hieren su ser interior. Esta agresión silenciosa desestabiliza la autoimagen del niño, obligándolo a una búsqueda implacable de la perfección mediada por filtros y algoritmos, lo que anula su espontaneidad y compromete permanentemente su salud mental.

Además, cabe destacar otro impacto, dado que la ausencia de filtros y el fenómeno del *sharenting* privan a los menores de autonomía sobre su propia trayectoria. A diferencia de generaciones anteriores, cuyos errores se limitaban al ámbito físico, los jóvenes contemporáneos ven sus acciones perpetuadas por una huella digital imborrable, que en el futuro puede causar daños irreparables a su vida profesional, social y emocional. En este mismo sentido, la exposición sistemática de momentos íntimos y vulnerables crea un expediente público y permanente, privando a las personas del derecho a gestionar su propia imagen y a desvincularse de comportamientos infantiles o inmaduros.

Desde esta perspectiva, la permanencia de los datos en internet choca directamente con el libre desarrollo de la personalidad. Como señala Dias (2017), la publicación de información privada sin el consentimiento consciente de un menor, dado que aún no posee la capacidad de discernimiento para evaluar los riesgos de internet, compromete su autodeterminación informativa. En el futuro, este pasado digital podría utilizarse en su contra en procesos de

selección de personal, evaluaciones crediticias o en sus círculos sociales, generando un estigma social de por vida que impide la rehabilitación de su reputación, vulnerando así la esencia misma de la dignidad humana.

Además, esta documentación temprana y obligatoria de la vida privada ignora el Derecho al Olvido, un principio que, si bien es objeto de debate, resulta esencial para que las personas evolucionen sin la carga de los registros realizados durante fases de absoluta vulnerabilidad. Como enseña Stolze (2020, p. 315):

> La protección de la privacidad debe entenderse como la garantía de que el individuo tenga control sobre la información que lo define ante la comunidad. Cuando los padres o la sociedad exponen excesivamente a un niño, le imponen una identidad predefinida e inmutable, lo que anula la libertad de construir su futuro "yo" y lo somete a un juicio público perpetuo, iniciado incluso antes de alcanzar su plena capacidad jurídica.

Finalmente, es imperativo reconocer que los perjuicios de la sobreexposición son multidimensionales y afectan el derecho fundamental al desarrollo saludable consagrado en la Constitución Federal. La necesidad de gestionar prematuramente una imagen pública priva a los menores de la espontaneidad y la seguridad del entorno privado. Por lo tanto, responder a este fenómeno requiere una responsabilidad compartida entre la familia, el Estado y las plataformas tecnológicas, garantizando que el interés superior del niño prevalezca sobre la visibilidad algorítmica y la explotación comercial de su imagen.

3.3 Protección jurídica en Brasil: un análisis de la Constitución, el Estatuto de los Niños y Adolescentes y la Ley General de Protección de Datos (LGPD).

La protección de la infancia y la adolescencia en el entorno digital se fundamenta en la Constitución Federal de 1988, especialmente en su artículo 227, que establece que es deber de la familia, la sociedad y el Estado garantizar, con absoluta prioridad, la realización de los derechos fundamentales de la infancia y la juventud (BRASIL, 1988). Sobre la base de esta disposición, se consolida el principio de protección integral, según el cual la infancia y la adolescencia son reconocidas como sujetos de derechos y receptoras de protección especial debido a su singular etapa de desarrollo.

En este contexto, la exposición excesiva y la adultificación en las redes sociales pueden comprometer derechos fundamentales como la dignidad humana, la privacidad, la imagen y el

libre desarrollo de la personalidad. Como señala Dias (2017), la protección integral requiere no solo medidas represivas, sino también acciones preventivas que garanticen el desarrollo saludable de niños, niñas y adolescentes frente a las nuevas vulnerabilidades del entorno digital.

A nivel subconstitucional, el Estatuto de Niños y Adolescentes (Ley N° 8.069/1990) refuerza esta protección al garantizar el derecho a la libertad, el respeto y la dignidad. El artículo 17 establece que la integridad física, psicológica y moral de los niños y adolescentes es inviolable, abarcando la preservación de su imagen, identidad y autonomía, mientras que el artículo 18 determina que es deber de todos protegerlos de situaciones vejatorias, humillantes o degradantes (BRASIL, 1990). Por lo tanto, la exposición digital excesiva y la adultificación prematura pueden constituir violaciones de los derechos de la personalidad, lo que exige la acción efectiva de los mecanismos de protección previstos en el ordenamiento jurídico.

Además, la Ley General de Protección de Datos (Ley n.º 13.709/2018) amplió la protección de los menores en el entorno virtual al establecer, en su artículo 14, que el tratamiento de datos personales de niños y adolescentes debe velar por su interés superior (BRASIL, 2018). Esta disposición demuestra la preocupación del legislador por la recopilación, el uso y el intercambio de información personal por parte de las plataformas digitales, especialmente ante la creciente exposición de los menores en las redes sociales.

Según Stolze y Pamplona Filho (2020), los derechos de la personalidad constituyen proyecciones de la dignidad de la persona humana, por lo que la integridad psíquica y la privacidad merecen una protección especial frente a prácticas que puedan comprometer el sano desarrollo del individuo. Desde esta perspectiva, la exposición indebida de la imagen y los datos de niños y adolescentes trasciende el ámbito meramente tecnológico, adquiriendo relevancia jurídica y constitucional.

Por lo tanto, resulta evidente que la Constitución Federal, el Estatuto de la Infancia y la Adolescencia y el Reglamento General de Protección de Datos conforman el marco normativo principal para la protección de la infancia en el entorno digital. Sin embargo, a pesar de los avances legislativos, persisten los desafíos relacionados con el seguimiento y la eficacia de estas normas. En consecuencia, el fortalecimiento de las políticas públicas y los mecanismos de control se vuelve indispensable para garantizar que el desarrollo de la infancia y la adolescencia se produzca de manera compatible con los principios de protección integral y la dignidad de la persona humana.

3.4 Intervención estatal y políticas públicas: desafíos y limitaciones para la eficacia de la protección jurídica en el entorno virtual.

En los últimos años, se ha fortalecido el uso de iniciativas para proteger a la infancia en el entorno digital. Entre ellas, destacan las campañas de sensibilización promovidas por el Consejo Nacional de Justicia (CNJ), SaferNet Brasil y las agencias de protección infantil, que buscan orientar a padres, educadores y tutores sobre los riesgos de la sobreexposición de niños y adolescentes en las redes sociales. Estas medidas demuestran que la protección integral requiere la acción conjunta del Estado, la sociedad y la familia, especialmente dada la creciente influencia de las plataformas digitales en la formación de la identidad de niños y adolescentes.

Además de las políticas de sensibilización pública, cabe destacar la promulgación de la Ley N° 15.211/2025, conocida popularmente como Ley Felca o Estatuto Digital de Niños y Adolescentes. Esta ley se creó en respuesta al aumento de casos de exposición excesiva, sexualización precoz y explotación de la imagen de niños y adolescentes en las redes sociales. La legislación surgió a raíz del incremento de denuncias relacionadas con la exposición excesiva, la sexualización precoz y la explotación de la imagen de niños y adolescentes en internet.

En este sentido, la norma refuerza la necesidad de una acción conjunta entre el Estado, la sociedad, la familia y las empresas tecnológicas, reconociendo que la protección integral debe ir a la par de las transformaciones impuestas por la era digital (BRASIL, 2025).

La jurisprudencia de la Corte Suprema ha demostrado consistentemente su interés por adoptar mecanismos procesales que reduzcan el impacto en las víctimas durante la presentación de pruebas. En este sentido, destaca la sentencia RHC n.° 121.494, en la que la Corte Suprema reconoció la legitimidad de la presentación temprana de pruebas mediante la denominada "Declaración sin Daño", procedimiento que posteriormente sirvió de base para la creación de la Ley n.° 13.431/2017. Dicha decisión subrayó la necesidad de preservar la integridad psicológica de la víctima, evitando su revictimización a lo largo del proceso penal (STF, 2014).

Además, la Corte Suprema de Brasil ha reiterado que la protección constitucional de la infancia debe prevalecer sobre los intereses privados cuando están en juego los derechos fundamentales de los niños y adolescentes. Desde esta perspectiva, la Corte reconoce que la divulgación indebida de información, imágenes o circunstancias que permitan identificar a menores víctimas de violencia constituye una afrenta a la dignidad humana, la privacidad y el interés superior del niño, principios ampliamente protegidos por el ordenamiento jurídico brasileño.

Asimismo, se observa que las decisiones de los tribunales superiores tienen una importante función educativa y preventiva. Al reafirmar la prioridad absoluta de los derechos

RCMOS – Revista Científica Multidisciplinar O Saber.
ISSN: 2675-9128. São Paulo - SP.
Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 06/11/2026 | Aceptado: 06/14/2026 | Publicación: 06/17/2026

de la infancia y la adolescencia, el Tribunal Supremo Federal (TSF) y el Tribunal Superior de Justicia (TSJ) contribuyen a la consolidación de una cultura jurídica centrada en la protección de la niñez, transmitiendo a la sociedad el mensaje de que toda forma de violencia, explotación o exposición indebida de niños, niñas y adolescentes debe ser combatida con rigor.

Como lo reconoce el Tribunal Superior de Justicia, los proveedores de aplicaciones pueden ser considerados civilmente responsables por mantener contenido ofensivo que involucre a menores después de una notificación formal, en observancia del principio de protección plena y tutela prioritaria garantizada por el sistema legal brasileño (STJ, 2021).

Resumen. DERECHO CIVIL, DE MENORES Y TELEMÁTICO. PROVEEDOR DE APLICACIONES. RED SOCIAL. DAÑOS MORALES Y A LA IMAGEN. PUBLICACIÓN OFENSIVA.
CONTENIDO QUE INVOLUCRA A UN MENOR. RETIRO. ORDEN JUDICIAL. INNECESARIO. PROTECCIÓN INTEGRAL. DEBER DE TODA LA SOCIEDAD. OMISIÓN RELEVANTE.
RESPONSABILIDAD CIVIL ESTABLECIDA.

1. El Estatuto de Niños y Adolescentes (art. 18) y la Constitución Federal (art. 227) imponen, como deber de toda la sociedad, la obligación de salvaguardar la dignidad de los niños y adolescentes, protegiéndolos de toda forma de abandono, discriminación, explotación, violencia, crueldad y opresión, con el objetivo, entre otras cosas, de prevenir cualquier tipo de trato vejatorio o humillante.

1.1. Las leyes que protegen los derechos de los niños y adolescentes son de naturaleza muy especial, pertenecientes a la categoría de instrumentos jurídicos que impregnan todas las demás normas, con la función de proteger sujetos específicos, incluso si también están bajo la protección de otras leyes especiales.

1.2. Para cumplir con el principio de protección integral consagrado en la ley de niños y jóvenes, es deber del proveedor de la aplicación de Internet eliminar el contenido que involucre a un menor, relacionado con acusaciones de que su padre cometió delitos sexuales, inmediatamente después de ser notificado formalmente de la publicación ofensiva, independientemente de una orden judicial.

2. El proveedor de una aplicación que, tras ser notificado, se niegue a eliminar contenido ofensivo que involucre a un menor, deberá ser considerado civilmente responsable y obligado a pagar una indemnización por los daños morales causados a la víctima del delito.

2.1. La responsabilidad civil, en tales circunstancias, debe analizarse desde la perspectiva de la omisión pertinente en su conducta, ya que no adoptaron medidas que, indudablemente a su alcance, habrían minimizado los efectos del acto dañino cometido por un tercero, que era su deber.

2.2. En este sentido, la aplicación aislada del artículo 19 de la Ley Federal N° 12.965/2014 resulta insuficiente, ya que, interpretado a la luz del artículo 5, inciso X, de la Constitución Federal, no impide que el prestador del servicio sea responsable de otras formas de actos ilícitos, que no se limitan al incumplimiento de la orden judicial a que se refiere la disposición especial de la ley. 3. Recurso especial denegado.

Sentencia. El Cuarto Panel, por mayoría de votos, denegó la apelación especial, de conformidad con la opinión del magistrado ponente. El

RCMOS – Revista Científica Multidisciplinar O Saber.
ISSN: 2675-9128. São Paulo - SP.
Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 06/11/2026 | Aceptado: 06/14/2026 | Publicación: 06/17/2026

> magistrado Marco Buzzi disintió , votando a favor de conceder la apelación especial. Los magistrados Raúl Araújo y María Isabel Gallotti aportaron argumentos adicionales. El magistrado Marco Buzzi disintió . Los magistrados Luis Felipe Salomão (Presidente), Raúl Araújo y María Isabel Gallotti votaron con el magistrado ponente.
> Expediente n.º REsp 1783269 / MG. RECURSO ESPECIAL 2017/02627555. Ponente: Ministro ANTONIO CARLOS FERREIRA (1146). Órgano de decisión: T4 - CUARTO PANEL. Fecha de la sentencia: 14/12/2021. Fecha/Fuente de publicación: DJe 18/02/2022. RSTJ vol. 265 pág. 620

Así, el análisis de la jurisprudencia demuestra que los tribunales brasileños han ampliado los mecanismos de protección de los derechos de la infancia y la adolescencia, buscando adaptar la interpretación de las normas a las nuevas formas de vulnerabilidad existentes en la sociedad contemporánea. Esta postura revela el compromiso del Poder Judicial con la realización de los derechos humanos y con garantizar el desarrollo pleno y saludable de la infancia y la adolescencia.

CONSIDERACIONES FINALES

Esta investigación reveló que la sobreexposición y adultificación de niños y adolescentes en el entorno digital constituyen fenómenos que trascienden las transformaciones sociales derivadas del avance tecnológico, alcanzando una importante dimensión legal debido a los impactos que pueden tener en el desarrollo físico, psicológico y social de individuos en una etapa crucial de su desarrollo. A lo largo del estudio, se constató que la creciente inclusión de menores en las redes sociales ha contribuido a nuevas formas de vulnerabilidad, especialmente ante la difusión de contenido inapropiado, la sobreexposición de su imagen y la anticipación de comportamientos incompatibles con la niñez y la adolescencia.

También se ha evidenciado que prácticas como *el sharenting* y la formación temprana de una identidad digital pueden comprometer derechos fundamentales relacionados con la privacidad, la imagen, la autodeterminación informativa y el libre desarrollo de la personalidad. En este contexto, se observó que la permanencia de los registros virtuales y la amplia circulación de información personal pueden generar repercusiones duraderas en la vida de los menores, lo que requiere una atención especial por parte de la familia, la sociedad y el Estado. Desde la perspectiva de los derechos de la personalidad, autores como Gagliano , Pamplona Filho y Maria Helena Diniz enfatizan la importancia de proteger la integridad psíquica y moral como una extensión de la dignidad de la persona humana.

Un análisis del ordenamiento jurídico brasileño demostró que la Constitución Federal de 1988, el Estatuto de la Infancia y la Adolescencia, la Ley General de Protección de Datos Personales y, más recientemente, la Ley N° 15.211/2025, constituyen instrumentos relevantes para la protección de los derechos de la infancia y la adolescencia en el entorno digital. Asimismo, se constató que la jurisprudencia de los tribunales superiores ha contribuido a fortalecer la protección integral, reafirmando la vulnerabilidad de la infancia y la adolescencia y la necesidad de interpretar las normas de acuerdo con el principio del interés superior del niño.

Por lo tanto, se puede concluir que la hipótesis inicialmente planteada se confirmó, ya que, si bien existen avances legislativos y mecanismos legales para proteger a la infancia en el entorno virtual, persisten desafíos relacionados con la supervisión, la eficacia de las regulaciones y la rapidez con que surgen nuevas tecnologías y formas de interacción digital en la sociedad contemporánea. Así, la protección integral prevista en el artículo 227 de la Constitución Federal exige una acción permanente y coordinada entre el Estado, la familia, la sociedad y las plataformas digitales.

Finalmente, resulta evidente que los desafíos que plantea la era digital exigen una actualización constante de las políticas públicas y los instrumentos de protección jurídica. En este sentido, este estudio buscó contribuir a un debate más profundo sobre la exposición y la adultificación de niños, niñas y adolescentes en las redes sociales, destacando la necesidad de fortalecer las medidas preventivas, educativas y de supervisión. La evolución tecnológica impone al ordenamiento jurídico la tarea de adaptarse a las nuevas formas de vulnerabilidad, a fin de garantizar que el entorno digital siga siendo compatible con los principios de protección integral, dignidad humana y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

REFERENCIAS

BRASIL. [Constitución (1988)]. **Constitución de la República Federativa de Brasil de 1988.** Brasilia, DF: Presidencia de la República, 1988. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/constituicao/constituicao.htm .

BRASIL. **Ley N° 8.069, del 13 de julio de 1990.** Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l8069.htm .

BRASIL. **Ley N° 13.709, de 14 de agosto de 2018.** Ley General de Protección de Datos Personales (LGPD). Brasilia, DF, 2018. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2018/lei/l13709.htm .

CONSEJO NACIONAL DE JUSTICIA (Brasil). **Resolución N° 254, del 13 de noviembre de 2018.** Establece directrices para la protección de niños, niñas y adolescentes en el entorno digital. Brasilia, DF: CNJ, 2018.

COSTA, Fernanda L. Protección jurídica de la infancia en el entorno digital: avances y deficiencias. **Revista de Derecho Infantil y Adolescente** , vol. 15, n.º 1, págs. 102-119, 2021.

DÍAS, María Berenice. **Derechos de la Niñez y la Adolescencia** . São Paulo: Revista dos Tribunais, 2017.

DÍAS, María Berenice. **Manual de derecho de familia** . 12ª edición. São Paulo: Revista dos Tribunais, 2017.

DINIZ, María Elena. **Curso de Derecho Civil Brasileño** : Parte General. 30ª edición. São Paulo: Saraiva, 2019.

FACHINETTO, Neidemar José. **El derecho a la vida familiar y comunitaria en Brasil** . 2da ed. Porto Alegre: Librería do Advogado, 2015.

GAGLIANO, Pablo Stolze; PAMPLONA FILHO, Rodolfo. **Manual de Derecho Civil** : volumen único. 4ª edición. São Paulo: Saraiva, 2020.

GAGLIANO, Pablo Stolze; PAMPLONA FILHO, Rodolfo. **Manual de Derecho Civil** . 17ª edición. São Paulo: Saraiva, 2020.

LIBERATI, Wilson Donizeti. **Derecho a la vida familiar y comunitaria** . São Paulo: Malheiros, 2015.

MELO, João Carlos. **Impactos de la adultificación y la exposición digital en niños y adolescentes** . Río de Janeiro: XYZ, 2020.

OLIVEIRA, AnaPaula. **Educación digital y protección de datos** : desafíos actuales. São Paulo: ABC, 2021.

PEREIRA, Felipe Bressanim (Felca). ¿Quién es Felca, la influencer que denunció la sexualización de niños en las redes sociales? **Gazeta do Povo** , Londrina, 12 de agosto de 2025.

PIAGET, Jean. **La formación del símbolo en el niño** : imitación, juego y sueño, imagen y representación. Río de Janeiro: Zahar, 1975.

RIBEIRO BASTOS, Celso. **Derechos Fundamentales y Desarrollo Tecnológico** . 2da ed. São Paulo: Revista dos Tribunais, 2016.

SILVA, Marcos. **Protección de la Privacidad y Derecho Digital** . Belo Horizonte: LMN, 2019.

SOUZA, Beto. Qué es el “algoritmo P”, acusado por YouTuber de sexualizar a niños. **CNN Brasil** , São Paulo, 11 de agosto de 2025.

RCMOS – Revista Científica Multidisciplinar O Saber.
ISSN: 2675-9128. São Paulo - SP.
Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 06/11/2026 | Aceptado: 06/14/2026 | Publicación: 06/17/2026

SOUZA, Larissa M.; ALMEIDA, Renato P. La influencia de las redes sociales en la formación de la identidad adolescente: desafíos y perspectivas. Revista Brasileña de Derecho Digital, vol. 4, n.º 2, págs. 55-73, 2022.